

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0156-RL

Puerto Quito, 29 de julio de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PUERTO QUITO**

Resolución Legislativa

Ab. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez en mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Puerto Quito, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal de Puerto Quito, en Sesión Extraordinaria de fecha veinte y nueve de julio de dos mil veinte y cinco, con la presencia de los concejales señoras y señores: Sra. Erika Marisol Jaramillo Cango, Lcda. Mercedes Mireya Valencia Castillo, Sr. Wilter Rene Vélez Mieles, Sr. Carlos Alberto Vasquez Stivenon y, Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez, Alcaldesa Subrogante del Cantón, entre otros aspectos resolvió:

CONSIDERANDO:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”.

“Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0156-RL

Puerto Quito, 29 de julio de 2025

señala:

“Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

“Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0156-RL

Puerto Quito, 29 de julio de 2025

presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina:

“Art. 95.- Contenido y finalidad.- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.”.

Que, la CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO. NRO. 14-2025, señala en la Disposición General Quinta, lo siguiente:

“Quinta: En cumplimiento al Art. 39 de la Ley de Defensa contra Incendios, el GAD Municipal del Cantón Puerto Quito, fijará anualmente en su presupuesto general, a partir del año 2018, una asignación de cuarenta mil dólares para el Cuerpo de Bomberos de Puerto Quito que serán destinados únicamente para gastos de inversión. Solo para el ejercicio fiscal del año 2018, considérese la siguiente distribución del recurso económico: 16 mil dólares para remuneraciones del personal operativo de la Compañía del Cuerpo de Bomberos Simón Bolívar y 24 mil para adquisición de vehículo 4x4, en consecuencia, para los siguientes años, el recurso económico será destinado para gastos de inversión.

Siendo una de las funciones del Jefe del Cuerpo de Bomberos, la gestión de este tipo de recursos de acuerdo a la enunciada ley. Ratifícase la creación de la Compañía del Cuerpo de Bomberos en Simón Bolívar.”

Que, el Concejo Municipal expidió la ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, publicada en el Registro Oficial - Edición Especial N° 2052, de 31 de enero de 2025, en el que consta:

PARTIDA: 58.01.03,

TIPO DE OBRA: Transferencias Corrientes Sector Público

DETALLES: Aporte cuerpo de Bomberos Puerto Quito

COSTO TOTAL: 40.000,00

Que, el Concejo Municipal en sesión ordinaria con Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0137-RL, de 03 de julio de 2025, resolvió: “APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATIVA PRIMERA, A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0156-RL

Puerto Quito, 29 de julio de 2025

CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO; decisión tomada por unanimidad, la cual fue notificada al Sr. Víctor Antonio Mieles Paladines, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. (...)”.

Que, mediante memorando Nro. GADMCPQ-DGF-2025-0604-M, de 22 de julio de 2025, suscrito por el Director de Gestión Financiera, señala: “Adjunto al presente díguese encontrar la segunda reforma al presupuesto vigente, mediante suplemento de créditos, con la finalidad que se analizado y enviado al señor Procurador Síndico, para el informe de viabilidad y a la COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN PRESUPUESTO, TERRITORIALIDAD Y TRANSPORTE, para su dictamen correspondiente, luego al seno del Concejo para su aprobación”. Dentro del INFORME TÉCNICO ECONÓMICO SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO VIGENTE MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, concluye: “Segunda Reforma al Presupuesto Vigente mediante suplementos de crédito, para crear nuevas partidas e incrementar valores a las existentes por superar su recaudación al presupuesto inicial y contemplar el valor que va asignar la AME para el Estudio de Alcantarillado del Recinto las Maravillas.”.

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-SG-2025-0174-M de fecha 22 de julio de 2025, la Abg. Priscila Mariuxi Ordóñez Ramírez Secretaria General en su parte pertinente, indica:

(...) *“Mediante los suficientes Memorandos tanto de la Técnica responsable del Archivo Central, como de mi persona, hemos solicitado se dé cumplimiento a la REGLA TÉCNICA NACIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS. Lo que conlleva a tener un espacio adecuado para conservar la documentación de la municipalidad, sírvase encontrar anexo dichas peticiones, que nacen de una necesidad Institucional de poder cumplir con la observación realizada por Contraloría General del Estado, sin embargo, las instalaciones donde actualmente funciona el Archivo Central no cumple a cabalidad los lineamientos que debe tener dicho espacios según la norma, por lo que se ha venido solicitando el arreglo de dichas instalaciones, de acuerdo al Informe de la Ing. Judith Chamba en el que se reporta dichos riesgos (...)*

Por la necesidad urgente, ya que dicha observación de Contraloría General del Estado no ha sido subsanada en su totalidad a la fecha, se requiere se haga constar en la 2da reforma al Presupuesto el costo correspondiente a la primera fase que es la Planta Baja del Archivo Central y así además cumplir con la REGLA TÉCNICA NACIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ARCHIVOS PÚBLICOS.”

Que, con Memorando Nro. GADMCPQ-PS-2025-0402-M de fecha 26 de julio de 2025, el Abg. Edison Pablo Caiza Toapanta Procurador Síndico, indica:

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0156-RL

Puerto Quito, 29 de julio de 2025

CONCLUSIÓN:

Es menester la segunda reforma del presupuesto del ejercicio económico 2025, cuando se trata de suplementos de crédito elaborados por el Director de Gestión Financiera, previa autorización del Concejo Municipal a través de la expedición de la Ordenanza reformatoria respectiva.

RECOMENDACIÓN:

Por todo lo expuesto, esta Procuraduría Síndica recomienda que previo informe de la Comisión respectiva, el Concejo Municipal apruebe la ORDENANZA REFORMATORIA SEGUNDA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, que contiene los anexos denominados PROYECTO DE 2DA REFORMA AL PRESUPUESTO VIGENTE y el INFORME TÉCNICO ECONÓMICO SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO VIGENTE MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO remitidos por el Director de Gestión Financiera, de conformidad con lo determinado en los artículos 259, 260 y 322 del COOTAD. Se emite criterio jurídico favorable.

Que, con Informe Nro. 21-2025 de fecha 28 de julio de 2025, la Comisión Permanente de Planificación, Presupuesto, Territorialidad y Transporte, emite Informe Favorable, en el que indica:

“RECOMENDACIONES: La Comisión en consenso, amparada en lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD y Art. 14 de la Ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Puerto Quito, una vez realizado un análisis pormenorizado de la documentación adjunta, tomando en cuenta los criterios técnicos y legales, emite la siguiente recomendación:

Que, se ponga en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectivo ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA SEGUNDA, A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO.”

En ejercicio de las atribuciones que confiere el COOTAD, en sus Arts. 56 y 57 literal a), expide la siguiente Resolución:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO QUITO

RESUELVE:

Resolución Nro. GADMCPQ-SG-2025-0156-RL

Puerto Quito, 29 de julio de 2025

QUE PREVIO AL SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA SEGUNDA, A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUERTO QUITO, EL DIRECTOR FINANCIERO Y EL PROCURADOR SINDICO DEBEN PRESENTAR UN INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO RESPECTIVAMENTE, EN EL QUE INDIQUEN PORQUE RAZÓN NO SE HA TRANSFERIDO Y NO SE HA ARRASTRADO LOS VALORES ANUALES ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICIÓN GENERAL QUINTA, DE LA CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SOCORRO Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL CANTÓN PUERTO QUITO, decisión tomada por mayoría, la cual fue notificada a la Sra. Mercy Marisol Verdezoto Sánchez, Alcaldesa Subrogante del Cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto. - Puerto Quito, 29 de julio de 2025.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Priscila Mariuxi Ordoñez Ramirez
SECRETARIA GENERAL

Copia:

Señora Abogada
Jacqueline del Carmen Torres Torres
Directora de Gestión Administrativa(E)